



YERBA BUENA, **14 AGO 2020**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 99/20

DECRETO: Nº 372

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020 y sus prórrogas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 16/1 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución C.O.E. N° 85 del 13 de agosto de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por sucesivos Decretos fue prorrogada hasta la fecha;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 16/1 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, la Provincia suscribió las medidas dictadas por el D.N.U. 641/20;

Que mediante Resolución C.O.E. N° 85 del 13 de agosto de 2.020, el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, considerando que el "*incremento de los parámetros epidemiológicos en el territorio de la provincia, evidencia que la proliferación de casos positivos de COVID 19 resulta compatible con la circulación comunitaria*", dispuso una serie de medidas tendientes a readecuar las actividades que supongan un riesgo para la contención de la circulación del virus;



DECRETO Nº 372

14 AGO 2020

Que dicha Resolución N° 83, en su artículo 3° faculta a las autoridades de las distintas jurisdicciones a intervenir en el control de su acatamiento.

Por ello, y en ejercicio del poder de policía municipal conferido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAR, a la población del Municipio de Yerba Buena a profundizar e incentivar el cumplimiento de todas las medidas de control y protección relativas a la prevención de la propagación del COVID 19, a saber:

Uso obligatorio de barbijo o tapaboca.

Distancia social de dos (2) metros.

Higienización de manos y calzado.

Abstención de realización de reuniones familiares y sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables de la actividades habilitadas a dar cumplimiento estricto con los protocolos específicos aprobados para cada una de dichas actividades, bajo apercibimiento de la aplicación de multa de entre 300 UV y 1.600 UV y clausura del local (siendo que un UV equivalente a 1 litro de nafta súper valor cartel YPF).-
NE

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNESE que las actividades deportivas permitidas (running, ciclismo y otras) deberán realizarse cumpliendo estrictamente las medidas de distanciamiento social y no aglomeración, bajo apercibimiento de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo segundo y el secuestro de las bicicletas, en su caso.-
B

ARTÍCULO CUARTO: INSTAR a los bares y restaurantes habilitados a cumplir cabalmente con los protocolos aprobados para cada actividad, debiendo respetar y hacer respetar las medidas de distanciamiento social y la cantidad de personas por local, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo segundo.-
C

///...

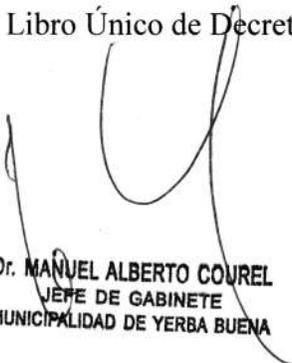
DECRETO: N° 372

14 AGO 2020

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNESE la ampliación del horario de funcionamiento de los bares y restaurantes hasta las 23 hs.-

ARTÍCULO SEXTO: PROHÍBESE el expendio de bebidas alcohólicas para consumo afuera de los locales gastronómicos, drugstores y/o bares, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo segundo a los responsables y/o propietarios de los locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-


Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena